

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que el día martes 22 de septiembre de 2020 a las 4:32 p.m., fue recibido por el correo electrónico institucional memorial desde el correo electrónico imperialex.velez@gmail.com con copia para los correos juanmalvarezy@yahoo.com.mx y juanmalvarezy@yahoo.com.mx A Despacho.

Medellín, 5 de octubre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1150
Proceso	VERBAL
Demandante	PATRICIA ISABEL BARRIOS ACOSTA y CARMEN LIBIA RODRÍGUEZ BARRIOS
Demandada	BEATRIZ ELENA OSPINA HINCAPIÉ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00549 00
Asunto	ADMITE DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA

Presenta la apoderada de los demandantes memorial con el cual pretende dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 14 de septiembre de 2020.

Así pese a que en el asunto del correo electrónico relaciona el radicado 2020-0548, advierte el Despacho que realmente el escrito es para este proceso radicado 2020-0549 y que involuntariamente en el auto inadmisorio se indicó un radicado errado. No obstante, la apoderada demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos dentro del término oportuno, por lo que encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL, promovida por PATRICIA ISABEL BARRIOS ACOSTA y CARMEN LIBIA RODRÍGUEZ BARRIOS contra BEATRIZ ELENA OSPINA HINCAPIÉ.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA, en la forma dispuesta en el artículo 368 de Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a los demandados como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, carga procesal que le corresponde a la demandante, informando además el radicado correcto del proceso que corresponde al 05001400300720200054900.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada GLORIA ELENA VELEZ CADAVID portadora de la tarjeta profesional número 240.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f086e562964d70a8bf92e7dcd49d0abe8fdb3d27a390b313b5ae6c391c51441**
Documento generado en 05/10/2020 01:36:43 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **6 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.